

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Viernes 16 de Noviembre de 1945

Nº 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión-(Continúa-2) Pág. 2465

SECCION JUDICIAL

Remates	2466
Títulos Supletorios.	2469
Declaratoria de Herederos	2470
Marcas de Fábrica	2470
Denuncio de Mina	2471
Sentencia de Divorcio	2472

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

QUINQUAGESIMA OCTAVA SESION

(Continúa-2)

Senador Gómez R: Honorable Cámara: La Comisión de Estilo encargada de redactar el mensaje de felicitación para el Senado de los Estados Unidos de América y para su representante de aquel país en Nicaragua, Mr. Fletcher Warren, con motivo de haber terminado la guerra entre las Naciones Aliadas y el Japón, se permite presentarlo para consideración de los honorables señores representantes en la forma siguiente:

"Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945. Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América, Don Fletcher Warren, Su Despacho, Presente. Señor: La Camara del Senado de Nicaragua envía a la misma de los Estados Unidos de Norte América, por el digno medio de Ud., su entusiasta felicitación por la Victoria decisiva y final obtenida por las Naciones Unidas, al rendirse incondicionalmente el imperio japonés. Admira esta Cámara el esfuerzo de la gran Patria de Ud. y su empeño por levantar sobre las ruinas causadas por la guerra, la fábrica de la paz de manera que la Humanidad, en libertad y calma, continúe llenando su destino. Consagra también un recuerdo invorrable a los que llevaron a término feliz la cruzada magna, a los que ofrendaron su vida en la demanda, a la cabeza de ellos el gran patricio Franklin D. Roosevelt cuya memoria vivirá en el corazón de los hombres mientras aliente

su existencia sobre el haz de la tierra, a los heridos, a los soldados, a las gentes saqueadas y desvalidas, a cuantos padecieron dolor, privaciones y torturas en la lucha a muerte entre las democracias y las dictaduras. Aprovechamos la ocasión para felicitar a Ud., por modo especial, lo mismo que al personal de la Embajada y a la importante colonia Norte-Americana, residente en esta República. Con muestras de nuestras consideraciones, nos suscribimos de Ud. atentos y seguros servidores".

La Cámara aprobó el mensaje de felicitación que fué enviado inmediatamente a su destino.

14 - Se leyó el dictamen que aconseja la aprobación del proyecto tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que adquiera de sus actuales propietarios los lotes de terrenos que estime necesarios para la instalación de la Estación Experimental Agrícola de El Recreo.

Suficientemente discutido, en lo general, el proyecto y el dictamen se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron los tres artículos de que consta, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

Senador Alemán: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate y demás reglamentarios por venir con carácter de urgente.

Suficientemente discutida la moción del Senador Alemán, se aprobó.

15 - Se procedió a dar segundo debate al proyecto por el cual se reforza la Ley Arancelaria de Aduanas en sus fracciones 642, 655, 656, 672 y 1122.

Suficientemente discutido en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobó el artículo 19, lo mismo que el 29 y 39 de que consta, quedando aprobado el proyecto en segundo debate.

Senador Salazar: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los demás trámites reglamentarios en atención a la premura del tiempo.

Suficientemente discutida la moción del Senador Salazar, se aprobó.

16 - Se leyó el dictamen que aconseja la aprobación del proyecto por el cual se dona un terreno a la Junta Defensora de Huérfanas y Jóvenes Obreras.

Suficientemente discutido el dictamen con el proyecto en lo general, se aprobó.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1245

A las diez de la mañana del día Lunes tres de Diciembre próximo rematará en pública subasta y al mejor postor, Cancha de Gallos para el año de mil novecientos cuarenta y seis.

Avalúo doscientos córdobas.

Quien pretenda hacer posturas preséntese a esta oficina a las nueve de la mañana del día indicado, hora en que se abrirá el remate.

Alcaldía Municipal. Boaco, Noviembre doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Angulo M.—H. Sobalvarro, Srío.

Es conforme con su original.—J. S. Ramírez, Srío
2652 3 1

Nº 1293

Tres tarde veinte corriente, subastará al martillo local Juzgado, automóvil estilo "Jeeps" marca "Ford", cuatro llantas, buen estado, un repuesto. Ejecución Eduardo Casco contra Ricardo Zelaya, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Adjudicaráse mejor postor.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, diez Noviembre, mil novecientos cuarenticin o Las cuatro tarde.—José Antonio Duarte, Secretario Juzgado Segundo Civil Distrito.

2677 3 1

Nº 1224

El día domingo 25 de Noviembre de 1945, a las 8 am. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Quiénes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 24 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
23198	1 Pulsera de oro 14K, 12 p. 5 granos	28 50
23199	1 Cadena de oro 12K, 7 p. 6 grnos.	34 20
23998	1 Cadenita de oro de 12K, peso 3 p, 16 granos con una monedita de dos colones	24 18
24753	1 Anillo de oro 14K, peso 3 p, 6 granos	8 90
24754	1 Cadenita de oro 14K, peso 9 p, 18 granos	26 70
25013	1 Pistola automática calibre 65	264 00
25033	1 Llave para tuercas	6 96
25052	1 Cadena de oro y una esclavina, 7 p, 12 granos, 14K	52 20
25153	1 Anillo de oro 10K, 3 p, 22 granos	8 70
25182	1 Nivel de aluminio	8 70
25225	1 Reloj enchapado	8 70
25231	1 Par anteojos de larga vista	8 70
25272	1 Prendedor de oro 14K, 1 p, 6 granos	10 44
25318	1 Descascaradora de arroz marca Engelberg Huller	516 00
25319	1 Anillo de oro y un anillo de lanzadera, 3 p, 6 granos	34 40
25322	1 Chapita de oro 12K, 1 p, 16 granos	8 60
25330	1 Cadenita de oro 14K, peso 1 p, 21 granos	22 36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
25336	1 Luna para espejo	8 60
25344	1 Cadena pequeña de oro 12K, 2 p, 12 granos	20 64
25367	1 Reloj enchapado, para bolsillo	34 40
25405	1 Medalla de oro, de lámina 14K, 2 p	13 76
25415	1 Reloj enchapado	34 40
25426	1 Anillo de oro 12K, 5 p, 9 granos	34 40
25446	1 Puente de oro 20K, peso 3 p, 8 granos	13 76
25470	1 Anillo de oro 12K, 18 granos	6 88
25503	1 Cadena de oro 12K, 5 p, 10 granos	34 40
25508	1 Par de chapas de oro 12K, peso 1 p, 20 granos	12 04
25513	1 Anillo de oro 14K, 1 p, 18 granos	17 20
25554	1 Prendedor de oro 12K, peso 21 granos	6 88
25559	1 Anillo de oro 12K, peso 18 granos	6 88
25561	1 Anillo y un prendedor, peso 3 p, 6 granos, 12K	68 80
25569	1 Prendedor de oro 14K, 1 p, 12 granos	17 20
25572	1 Anillo de oro 14K, 1 p, 16 granos	17 20
25597	1 Anillo de oro 12K, 1 p, 2 granos	8 50
25605	1 Prendedor de oro, un barpin, 4 p, 16 granos, 14K	34 00
25611	2 Monedas de oro de 5 dólares c/u y 2 monedas de 2 1/2 dólares, peso 16 p, 22 granos	136 00
25615	2 Picheles, una mantequillera y tres platitos	8 50
25666	1 Prendedor de oro 14K, 2 p, 2 granos	17 00
25671	1 Cadena, una pulserita y un prendedor oro, 14K, peso 28 p, 15 granos	170 00
25680	1 Anillo de oro, un par chapitas, oro, 12K, peso 1 p, 18 granos	17 00
25729	1 Anillo pequeño y un par chapas, 2 p, 14K	25 20
25761	1 Prendedor de oro 14K, peso 1 p	10 20
25791	1 Reloj de oro 18K para pulso, marca Invicta, 15 joyas	68 00
25818	1 Par chapas filigrana y un anillo oro de 12K, 2 p, 21 granos	25 50
25833	1 Garlopa	8 50
25841	1 Cadena, una gacilla oro de 12K, 6 p, 6 granos	59 50
25861	1 Esclavina de oro, 12 K, 1 p, 10 granos	13 60
25958	1 Anillo de oro 14K, 10 p, 20 granos	8 40
25963	1 Cadena pequeña de oro y un anillo de filigrana, 12K, 6 p, 6 granos	42 00
25965	1 Anillo de oro, 12K, 3 p, 17 granos	10 08
25984	1 Anillo de oro 14K, 11 p, 22 g.	33 60
26008	1 Par zapatillas para mujer	16 80
26013	1 Cadena de oro con una moneda de 5 colones, 15 p, 18 g., 14K	151 20
26037	1 Llave para tuercas	6 72
26041	1 Leontina de oro 9K, 17 p, 18 g.	84 00
26071	1 Reloj de bolsillo niquelado	8 40
26076	1 Mazo de hierro, 10 libras	6 72
26086	1 Máquina para moler granos marca Corona	10 08
26103	1 Garlopa	10 08
26131	1 Pedazo de chapita, oro 12K, peso 1 p.	6 72
26164	1 Reloj de mesa	8 30
26177	1 Anillo de oro 12K, 1 p, 12 g.	11 62

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
26189	1 Anillo de oro 12K, 2 p, 3 g.	16.60	26417	1 Prendedor, un par chapitas, oro 14K, 2 p, 2 granos	26.56
26204	1 Gata de hierro	16.60	26418	1 Anillo de oro 22K, peso 5 p, 12 granos	26.56
26220	1 Esclavina de oro y un anillo liso, 12K, 5 p, 18-gramos	29.88	26419	1 Alfiler de corbata, un anillo con piedra, 12K, 2 peniques	16.60
26230	1 Par de mancuernillas de oro 14K, 6 p, 15 granos	23.24	26420	2 Anillos, un dije, una medallita, oro 10K, 3 p.	13.28
26231	2 Anillos de oro 14K, 8 p, 21 g.	33.20	26421	2 Esclavinas y un dije, peso 9 p. 15 gnos., 14K	41.50
26241	1 Anillo de oro 12K, 1 p, 10 g.	6.64	26422	1 Pulsera, una cadena, un dije con una moneda de dos colones y un anillito, 14K, 5 p. 18 gnos.	33.20
26287	1 Mariposa, dos anillos, oro 14K, 11 p, 22 granos	83.00	26424	6 Cucharas de plata 8 oz 6 p.	41.50
26291	1 Par chapas de oro 12K, 1 p, 6 g.	9.96	26425	1 Par aretes, 3 p, 3 granos y un anillito 3 peniques, 22K	16.60
26305	1 Serrucho, una garlopa, una cola de zorro, un diablito	19.92	26430	1 Plancha eléctrica	16.60
26314	1 Máquina para moler maíz	16.60	26431	1 Sombrero de plata mexicana 15 p, 22 gnos.	8.30
26316	2 Esclavinas de oro 12K, 2 p, 3 g.	11.62	26443	1 Reloj enchapado y un anillo de oro 14K, 2 p	33.20
26317	1 Cadena martillada, una pulsera, un dedal, oro 14K, 15 p, 21 g.	83.00	26444	1 Reloj enchapado para bolsillo	16.60
26318	1 Pulsera, un prendedor, dos mariposas, dos anillitos, oro 14K, 16 peniques	83.00	26452	3 Anillitos, un anillo, un colmillo de lagarto y tres pedacitos de oro 12K, 8 p	19.92
26323	3 Moredas de oro americano de 10 dólares, cinco de cinco dólares, dos de 2 1/2 dólares, peso 3 oz. 5 p. 3 gnos, un collar seis anillos, dos hebillas, una mariposa, un barjín, un dije con un diamante, cuatro cadenas pequeñas, peso 3 onzas, 2 p, 12 granos	830.00	26453	1 Collar de oro 12K, peso 4 p, 16 granos	16.60
26324	1 Par mancuernillas con dos monedas de cinco dólares, una pulsera con diez monedas de dos colones, una cadena con una moneda de cinco dólares, oro de 14K, peso 43 peniques	249.00	26454	1 Anillo de oro 12K, peso 1 p, 18 granos	8.30
26325	1 Reloj de oro 14K, peso 31 p. 12 granos	207.50	26456	1 Cadena, dos anillos, 2 pares gemelos oro 12K, 12 p, 18 granos	58.10
26326	1 Par mancuernillas con dos monedas de 2 1/2 dólares, un dije, moneda de cinco dólares, una hebilla y un prendedor, 26 peniques, 14K	166.00	26457	2 Anillos de oro 12K, 9 p	41.50
26332	1 Anillo de oro 14K, con un diamante, peso 63 p, 3 gnos.	312.00	26458	2 Anillos de oro, una esclavina, 6 pen., 3 granos 12K	24.90
26344	2 Anillos, oro 14K, 3 p 15 gnos.	21.58	26459	1 Par gemelos, dos anillos y un par chapitas oro, 14K, peso 11 p, 12 granos	44.82
26345	2 Cadenas pequeñas, con dije, dos anillos y dos medallas, oro 12K, 9 peniques	74.70	26460	1 Par mancuernillas monedas de 2 1/2 dólares y una cadenita oro, 12K, 11 p, 12 granos	66.40
26352	1 Arco para sierra, una garlopa	8.30	26462	1 Cadena de oro 10K, peso 10 p, 10 granos y un reloj de pulsera enchapado	49.80
26354	1 Nivel de aluminio	6.64	26463	1 Alfiler de corbata, un par argollones, un anillito, 12K, peso 4 p, 12 granos	19.92
26363	1 Anillo de oro 12K, 1 p. 3 gnos.	16.60	26464	1 Reloj de oro para bolsillo, 14K	66.40
26380	2 Anillos de oro liso, 14K, 2 p. 12 granos	9.96	26465	1 Pulsera de oro 14K, con moneda de 2 1/2 dólares, 10 p, 9 g.	58.10
26381	2 Anillos de oro 14K, 4 p. 9 gnos.	8.30	26466	1 Anillo de oro 12K, 3 p	13.28
26390	2 Guarda retratos, un prendedor, un par mancuernillas, oro 14K, 6 peniques	14.94	26467	1 Anillo de oro 14K, 2 p, 10 granos	6.64
26393	1 Pulsera de oro filig. 14K, 8 peniques, 6 granos	83.00	26468	1 Anillo de oro 16K, 3 p	16.60
26394	1 Reloj caja de oro 18K, para señora	99.60	26474	2 Yardas piel de espejo	16.60
26395	1 Dije filigrana, un par aretes, dos maripositas, un anillo, una piedra blanca, una medallita, un reloj, oro 14K, 9 p. 15 granos	83.00	26477	1 Piedra para asentador o pizarra	8.30
26396	1 Anillo de oro blanco, 18K, con diamante 35 p una moneda de oro de cinco dólares, una cadena y un anillo, oro 14K, peso 19 p, 42 granos	249.00	26484	1 Asentador	6.64
26397	1 Medalla filig. y un par chapitas, 14K, 6 p. 3 granos	74.70	26486	1 Mariposa de oro 12K, 1 p, 3 granos	13.28
26398	1 Revólver calibre 33, marca Colt	83.00	26499	1 Par argollones 12K, 1 p	8.30
26399	1 Maleta de Cuero	66.40	26500	2 Anillos de oro 14K, 4 p, 18 granos	33.20
26410	1 Prendedor de oro 14K, peso 1 p.	8.30	26502	1 Esclavina de oro 14K, 3 p, 3 granos	8.30
26416	6 Cucharas de plata 5 oz. 7 p. 12 granos	19.22	26503	2 Pares zapatillas para mujer	33.20
			26505	2 Cadenas pequeñas finas, un anillo y un par chapitas, peso 7 p, 6 granos, 12K	66.40
			26516	1 Casquillo de oro, 18 K, 2 p	16.60
			26530	1 Dije de oro 14K, 3 p, 10 granos	19.92
			26533	1 Par chorritos de oro 14K, 20 granos	6.64
			26538	1 Cadena de oro 14K, 3 p, 22 granos	33.20
			26574	1 Anillo de oro 14K, 1 p, 4 granos	9.84
			26587	1 Máquina de coser marca Domestic	98.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
26589	1 Anillo de oro 14K, peso 1 p, 21 granos	8.20	27099	2 Yards de seda	24.30
26608	1 Máquina de escribir portátil marca Bing	49.20	27105	2 Anillos con diamantes, un anillo, una cadena con una moneda de cinco dólares, una pulsera con dije moneda de dos y medio dólares, una esclavina, un par de mancuernillas, una mariposa de filigrana, tres alfileres, dos pares de chongos y un par argolloncitos, oro 18 y 20K, 60 p, 18 granos	1,134.00
26613	1 Anillo de oro 14K, -2 p, 20 granos	13.12	27112	1 Máquina de mo'er maíz marca Corona	17.44
26614	1 Espejo biselado	19.68	27117	1 Anillo de oro 14K, peso 4 p, 15 grnos.	24.30
26617	1 Trépano y una broca	6.56	27122	1 Anillo de oro liso y un anillo de mujer, 10K 2 p, 6 granos	16.20
26620	1 Esclavina de oro 12K, 1 p, 18 granos	8.20	27129	3 Ydas 5" drill de algodón crema, 3 ydas. drill blanco, 2 ydas. poplin azul, 2 ydas. poplin blanco	48.60
26625	1 Cadena de oro fina, 14K, 3 p, 22 granos	32.80	27136	3 Ydas. drill de algodón	9.72
26629	1 Anillo de oro 12K, 2 p, 16 granos	13.12	27138	1 Cadena de oro y dos anillos, 12K, 1 p, 15 grnos.	16.20
26631	1 Par chapas de oro 12K, 1 p	8.20	27148	1 Serrucho	8.10
26636	1 Pedazo de cadena de oro 12K, 16 granos	8.20	27178	1 Corona de Purísima, 9 p, 16 g, 14K	48.00
26638	1 Romana de hierro de machete con dos pesas	9.84	27180	7 Yards drill	24.00
26643	1 Reloj de oro 14K, 5 p., dos ganchos, dos anillos, 17 p, 12 granos	164.00	27181	1 Saco ahulado	9.60
26660	1 Anillo de oro 10K, 4 p, 10 grnos.	14.76	27183	1 Nivel de madera	6.40
26672	1 Anillo de oro 14K, 5 p, 16 grnos.	32.80	27193	2 Tenazas	6.40
26687	1 Reloj enchapado	19.68	27.95	1 Cargador de escopeta con seis piezas	6.40
26699	1 Esclavina y una mariposa oro 12K, 3 p, 6 granos	24.60	27199	1 Esclavina de oro 24K, 1 penique 17 granos	8.00
26726	1 Garlopa de hierro	32.80	27204	1 Revólver marca Smith & Wesson cal. 38	40.00
26727	1 Máquina de coser a mano marca New Home	19.68	27210	3 Yards de Piqué color amarillo	6.40
26735	3 1/2 yardas tela de alpaca	13.12	27218	1 Par chapas de dos colones y una esclavina, 14K, 4 p, 6 grs.	32.00
26750	3 1/2 yardas crespón de seda artificial	24.60	27223	1 Par de mancuernillas de 2 1/2 dólares, 6 p, 22 granos	48.00
26753	1 Cepillo de hierro	11.48	27229	1 Reloj de oro 14K, 14 p, una mariposita, una cadenita y una cadena martillada, un reloj caja oro 14K, 7 p	200.00
26755	1 Bovina para máquina de coser Singer	8.20	27231	1 Pulsera de oro 14K, 8 p, 8 granos	104.00
26764	1 Anillo de oro 12K, 3 p, 10 granos	24.60	27238	2 Anillos de oro 12K, 3 p, 22 granos	32.00
26770	1 Pedazo de marmol	24.60	27247	1 Dije oro filigrana 14K, 4 p, 12 granos	48.00
26781	3 Sábanas de algodón	49.20	27250	1 Cadenita fina 10K, 1 p, 21 granos	8.00
26786	1 Hebilla de oro para faja 10K, 18 granos.	16.40	27251	1 Cadena pequeña 12K, 1 p, 18 granos	6.40
26788	1 Capote ahulado	24.60	27255	1 Prendedor de oro 12K, 2 p, 12 granos	8.00
26793	1 Pantalón de drill	8.20	27259	1 Cepillo de hierro	16.00
26810	1 Pedazo de oro 14K, 1 p, 21 granos.	13.12	27262	4 Cuchillos, 4 tenedores	12.80
26817	1 Puente de oro 20K, 4 p.	41.00	27273	2 Anillos de oro 1 p, 12K	12.80
26849	1 Par zapatillas para mujer	24.30	27307	1 Esclavina oro de 12K, peso 21 granos	8.00
26870	1 Reloj para pulso	16.20	27324	1 Anillo de oro 18K, peso 2 p, 21 granos	11.20
26884	1 Leontina de oro 9K, 9 p, 6 grs.	48.60	27331	1 Anillo, una cadena pequeña, una medallita y tres pedacitos de oro viejo, peso 13 p, 18 granos oro de 14K	136.00
26893	1 Reloj de pulso para varón	16.20	27363	1 Anillo de oro 10K, peso 1 p, 12 granos	8.00
26896	1 Cepillo de hierro	19.44	27370	1 Anillo de oro 12K, peso 1 p, 18 granos	16.00
26906	1 Par aretes, un par chapitas, tres anillos, dos esclavinas, una medalla, oro 12K, peso 16 peniques	113.40	27373	6 1/2 yardas saraza y un par zapatillas	32.00
26913	1 Anillo de oro 14K, 7 p, 8 grs.	16.20	27379	1 Prendedor, un par chapitas, peso 5 pen., 2 granos, 14K	40.00
26914	1 Barra de hierro y una barrita	8.10	27381	1 Hachita de mano y un hacha	9.60
26927	1 Gacilla de oro 12K, 6 grnos	11.34			
26941	1 Sobre cama, un mante!, dos fundas de seda, un corte tamino	56.70			
26949	1 Par espolones de hierro	8.10			
26952	1 Escopeta de un cañón, calibre 16	40.50			
26956	1 Anillo de oro liso y un anillito, 12K, 3 p, 15 granos	32.40			
26965	1 Acanalador de hierro marca Stanley	48.60			
26977	1 Reloj de oro 14K, para bolsillo	81.00			
26991	1 Cadena de oro 14K, 12 p,	113.40			
26996	1 Reloj de plata	16.20			
26996	1 Anillo de oro 12K, 16 grns.	12.96			
27040	2 Anillos de oro 12K, 6 p, 5 grns.	40.50			
27067	1 Máquina de coser marca New Home	97.20			
27078	1 Serrucho	8.10			
27081	1 Corte de Jersey 3 yardas	48.60			
27085	1 Pantalón de drill y una camisa	9.72			
27096	1 Par chapas de lámina y un anillo liso, 12K, 2 p, 5 granos	16.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
27385	1 Nivel de madera y una bachita de mano	9 60
27387	1 Esclavina, un dije, un alfiler oro 12K, peso 2 p, 16 gramos	19 20
27390	1 Nivel	12 80
27391	1 Cadena fina oro 14K, 1 p, 6 grs.	19 20
27399	1 Esclavina de oro 12K, peso 3 p, 12 gramos	16 00
27418	1 Leontina de plata, 17 1/2 p	6 40
27441	1 Máquina de coser marca New Home	96 00
27443	1 Pedacito de cordón, 1 par chapas y una mariposa, 12K, 2 p, 18 gramos	24 00
27446	1 Esclavina de oro 12K, 1 p, 10 gramos	12 80
27448	1 Prendedor, un anillo, una cadena pequeña oro 14K, 8 p, 9 grs.	64 00
27450	2 Prendedores y un anillo de oro 14K, peso 8 p	64 00
27451	1 Cadena pequeña 10K, 8 p, 22 gramos	56 00
27460	3 Anillos y una esclavina oro 12 y 10K	48 00
27462	1 Anillo de acero	8 00
27473	1 Cepillo de hierro marca Stanley	6 40
27474	1 Anillo de oro filig. 12K 21 grs.	8 00
27480	1 Par chapas y dos anillos lisos pequeños, 12K, 2 p, 16 gramos	16 00
27482	1 Cadena fina, 2 anillitos, oro 14K, peso 4 peniques, 22 granos	48 00
27485	1 Esclavina 12K, 1 p, 9 g	11 20
27486	1 Tijera de cortar metal	6 40
27528	3 Yardas seda artificial	18 96
27732	5 Yardas crespón de seda	39 50
27746	1 Corte seda artificial	23 70
28020	1 Yarda 12" tela rayón	7 80
28035	1 Sobre cama de rayón	31 20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia de Bluefields

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 901

Eusebio Dávila solicita título supletorio finca rústica "La Esperanza", ubicada montaña Telpaneca. Tiene veinticinco manzanas extensión, cultivada caña, café, guineos. Linda: Norte, propiedades Rafael Antonio Padilla y Toribio Romero; Sur, cafetal Carlos Cáceres; Oriente, propiedad Jacinto Moreno; Occidente, cafetalito Justo Romero.

Quien créase con derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinte Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Salv. Padilla, Srío.

2339 3 3

Nº 866

Agustín Lacayo, comerciante, casado, mayor, este domicilio, solicita título supletorio casa esquinera sita barrio Siete Esquinas, lindando: Oriente, Antonio Solano; Poniente, Leopoldo Calero hijo, calle enmedio; Norte, predio solicitante; Sur, Antonia viuda Moritoy, calle enmedio.

Interesado oponerse, alegue derecho término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, Septiembre veintiuno, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2326 3 3

Nº 87

Adán D. Quintana solicita título supletorio casa y solar Somotillo, lindante: Norte, predio mismo Quintana; Oriente, Higinio Peralta; Sur, Adelaida Urey; Poniente, calle media Casa Municipal.

Húbola de Carmen de Vargas, quinientos córdobas. Quien perjudicase opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 1686 3 3

Nº 1039

Marcelino López Muñoz solicita título supletorio predio urbano ubicado barrio El Calvario, limitado: Oriente, predio Antonio Urroz; Poniente, calle en medio, predio Antonio Hidalgo; Norte, el de Rafael Jirón, calle enmedio y Sur, el de Clemente Castillo.

Húbola de Juana María López.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase perjudicado, alegue derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srío. 2464 3 3

Nº 30

Anastasio José Araica solicita título supletorio urbana ciudad, limitada: Oriente, Ladislao López; Poniente, Estefano Jose; Norte, Manuel Arévalo; Sur, Constantino Palacios.

Estimado doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos Junio, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 1657 3 3

Nº 822

José Dolores Guzmán pide título supletorio casa y solar ubicado parte oriental este pueblo, lindante: Oriente, solar vacante; Poniente, solar y casa cural, calle enmedio; Norte, solar y casa de Luis Ordeñana, calle enmedio y Sur, solar y casa de Eugenio B. nilla.

No tienen nombre, número, ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Incer C. Ante mí, Eulalia Alvarez F., Srío.

2297 3 3

Nº 163

Pastora Centeno solicita título supletorio predio rústico, cinco y media manzanas, sin cercas, situado dos kilómetros distancia, Oriente este pueblo, limitándose: Oriente, Sur, Presentación Centeno; Occidente, Segunda Reyes; Norte, Antonio Mejía y Citardo Centeno.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Isidro, dos tarde, doce Julio, mil novecientos cuarenticinco.—Gumerindo Martínez.—E. J. Blandón, Srío.

1744 3 3

Nº 546

Dorotea Mercado solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Bautista Cerda; Poniente, Sur, Carmen Martínez; Norte, Hipólito Mercado; y de callejón servidumbre, limitada: Oriente, Juan Bautista Cerda; Poniente, Dorotea Mercado; Norte, Hipólito Mercado; Sur, Carmen Martínez.

Valor no excede doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, veintidós Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vázquez Quillo. Hernández, Srío.

2056 3 2

Nº 358

Luis Vicente Zambrana y Cipriana Medina, solicitan título supletorio, predio urbano situado barrio

La Palma esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, solar y casa Mercedes Guevara; Occidente, solar y casa Felipa Valdez; Norte, calle en medio, solar y casa Juana Díaz y Sur, casa y solar Marcelino Díaz.

Lo hubieron por compra a Antonia Paredes y lo estiman en Joscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término de ley. Juzgado Local Civil. El Viejo, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1898 3 2

Nº 379

Francisco Jiménez Espinoza solicita título supletorio fincas rústicas ubicadas Plan Fresco, jurisdicción Las Sabanas.

a)—San José, seis manzanas extensión café, lindante: Oriente, predio sucesión Petronila Estrada; Occidente y Sur, predio Victoria Muñoz viuda Estrada; Norte, predio sucesión Petronila Estrada y Olegario Jiménez;

b)—San Sebastián, tres manzanas extensión cultivado café. Linda: Oriente, predio Olegario Jiménez, camino por medio; Occidente, predio Teodoro Olivera; Norte, camino Pueblo Nuevo San Lucas; Sur, predios Matilde y Lino Báez Estrada;

c)—San Francisco, siete manzanas extensión cultivado cereales con casa dentro. Linda: Oriente, propiedad Luis Jiménez; Occidente, propiedad sucesión Petronila Estrada; Norte, predio Félix Morales; Sur, camino Pueblo Nuevo-San Lucas.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srío. 1911 3 2

Nº 380

Juana Evangelista Torres de Jiménez y Olegario Jiménez solicitan título supletorio fincas rústicas ubicadas Plan Fresco, jurisdicción Las Sabanas:

a)—San Juan, cuatro manzanas extensión, cultivada café, guineo, cereales, lindante: Oriente, predio Octavio Martínez; Occidente y Sur, predio Matilde Báez Estrada y un crique; Norte, camino Pueblo Nuevo-San Lucas.

b)—Zipotillo, diez manzanas extensión, cultivadas café, cereales. Linda: Oriente, predio sucesión Petronila Estrada; Occidente, predio Pascual Estrada; Norte, predio Jacinto Alfaro; Sur, predios sucesión Ciriaco, Andrea Estrada y los Jiménez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho Julio, mil novecientos cuarenticinco —Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srío. 1910 3 2

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 1289

José Francisco Nuñez, solicita declaratoria herederos favor Francisco Javier Nuñez Plazaola, su madre Ana María Plazaola de Nuñez, todos derechos y acciones, sin perjuicio sus derechos conyugales.

Quien pretenda derechos, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2676 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 737

National Nu Grape Company, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este do-

micilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Sun Crest

para: Bebidas no-alcohólicas y sin malta, siropes, jarabes y extractos usados en prepararlos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2267 3 3

Nº 740

A Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Perma-Lift

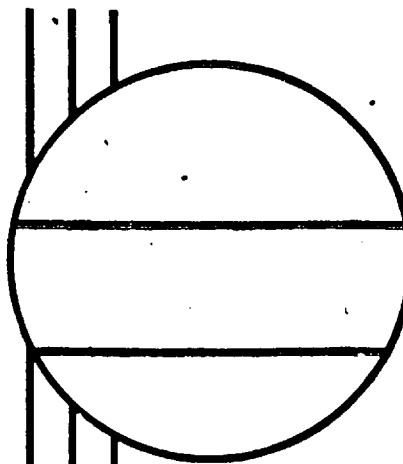
para: Corpiños, sosten-busics y ropa interior.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2269 3 3

Nº 960

Permanente Cement Company, de Orkand, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



PERMANENTE
CEMENT
COMPANY

para: Cemento para edificaciones.

Oyense oposiciones término legal.

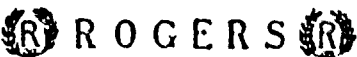
Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio

de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2235 3 3

Nº 962

Oneida Ltd., de Oneida, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

1881.  ROGERS

para: Servicios de mesa de plata fina o esterlina artículos de metales preciosos y semi-preciosos en general y cuchillería.

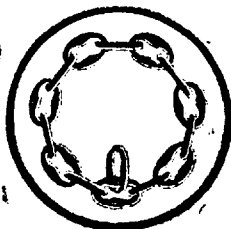
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2393 3 3

Nº 774

J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Trencilla adhesiva o sustancias adhesivas para ser usadas en reparar o remendar telas o tejidos textiles y materiales semejantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2276 3 3

Nº 637

David D. Doniger & Co., Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Artículos de vestir, incluyendo sweaters para hombres y niños, chaquetas para deportes de cuero y de tela, vestidos para golf, uniformes en general, pantalones, calcetería, camisas para polo y para deportes, guantes de cuero, de tela y de combinaciones de los mismos materiales y bufandas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2273 3 3

Nº 772

The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante

apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ESTROLIN

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente una preparación altamente purificada de estrona y naturalmente encontrándose sus componentes estrógenos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2275 3 3

Nº 773

The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROCISTAMINA

para: Productos farmacéuticos, particularmente antiartríticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2274 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 1077

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento, que soy apoderado suficiente de la señorita María Clemencia Patiño, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de esta ciudad de Managua, y en ese carácter manifiesto a Ud.: Que mi representada ha descubierto en cerro conocido, en jurisdicción de León, en la región Noreste del Valle de Las Zapatas, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre, es decir, que lleva rumbo de Norte a Sur, con el pie de recuesto al Este; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de ella he recibido, denuncio una pertenencia minera que será conocida con el nombre de Montgomery, la que está localizada sobre la parte Oriental del cerro Limón. La pertenencia minera que denuncio tiene los siguientes linderos: Norte, plan del Limón; Sur, Plantel de la mina El Limón y quebrada Ojo de Agua del Limón; Este, cerro Limón; Oeste, mina La Atracción y mina La Dulzura. El terreno superficial sobre que está situado la mina pertenece a la Empresa Minera de Nicaragua. Acompaño las muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia es no mayor cinco hectáreas. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimiento del luzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" (Diario Oficial), y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personería, se razone, y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco, señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Entre

líneas—el pie—Vale.—Leopoldo Argüello Gil.—Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y las muestras a que se refiere el escrito anterior.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y media de la mañana. Tiénese al doctor Leopoldo Argüello Gil como apoderado de la señorita María Clemencia Patiño. Razónese el poder presentado y devuélvase. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge—Narciso Mayorga Q, Srío. El anterior denuncia fue anotado con el No 101—folios 43 del Tomo III—del Diario e inscrito hoy bajo el No 444 folios 201, 202 y 203 del Tomo III—del Libro de Descubrimiento del Registro de Minas de este Departamento. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales. León, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—i—a—i—ño—b—Valen.—Narciso Mayorga Q., Srío.

2494 3 2

No 1081

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento, que soy apoderado suficiente de la señora doña Albertina López de McGregor, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad de Managua y en ese carácter manifiesto a Ud: que mi representada ha descubierto en cerro conocido, en jurisdicción de León, en la región Noreste del valle de Las Zapatas, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre de Norte a Sur, con inclinación hacia El Este; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de ella he recibido, denuncio una pertenencia minera que será conocida con el nombre de "Eisenhower", la que está localizada sobre la falda y pie oriental de lomas "Pelonas". La pertenencia minera que denuncio tiene los siguientes linderos: Norte, mina "Truman" que ha descubierto el doctor Ncel Rivas Gasteazoro y lomas "Pelonas"; Sur, cerro "Bonete" y quebrada "Chilamatillo"; Este, Plan de "Chilamatillo"; Sur, quebrada de "Chilamatillo" y Oeste, mina "Las Peñas". El terreno superficial sobre que está situado la mina pertenece a la Empresa Minera de Nicaragua. Acompaño muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia es no mayor de cinco hectáreas. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta", (Diario Oficial) y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personaría, se rzone, y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación de don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leopoldo Argüello Gil. Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las ocho de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y muestras a que aludo el anterior escrito.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veinte de

Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y cuarto de la mañana. Tiénese al Dr. Leopoldo Argüello Gil como apoderado de doña Albertina López de McGregor. Razónese el poder presentado y devuélvase. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Testado—Anótese—No vale.—Borge.—Narciso Mayorga Q, Srío. El anterior denuncia fue anotado con el No 99, folio 42 del Tomo III del Diario e inscrito hoy bajo el No 442 folios 198 y 199 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con su original. León, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—y—i—s—el—l—r—t—b—sie—Valen Testados—Sur—es—No valen.—Narciso Mayorga Q., Srío. 2490 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No 934

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas los Arts. 436, 447 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y en consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que Alejandro Lacayo y Rosa Angela Robleto, contrajeron a las cinco y media de la tarde del 24 de Enero de 1936, en los oficios del señor Juez Primero Local Civil de Managua, matrimonio que se inscribió bajo el número 45, página 46 Tomo I, Libro de Matrimonios, que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua llevó en el año de 1936. Los menores Marta del Socorro, Alder José Simón y Alan Sigfredo Antonio todos de apellido Lacayo Robleto quedan bajo el cuidado de su madre Rosa Angela Robleto, quien se obliga a alimentarlos en las condiciones establecidas en la escritura agregada en autos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 169 C. La ex cónyuge queda sujeta a la prohibición fulminada en el Art. 112 C. Inscribase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex cónyuges, publíquese por extracto en "La Gaceta", Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan oportunamente los autos al Juzgado de su origen.—Entrellíneas—pág. 46—Vale.—R. Tapia Moncada—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme. Masaya, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eudoro Solís, Srío. 2367 1